



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 117 -2015-GM/MPJB

Jorge Basadre,

01 JUN 2015

### VISTO

El Informe N° 289-2015-OPP/MPJB de la Oficina de Planificación y Presupuesto e Informe N° 251-2015 OAJ-MPJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 03-2015-MPJB de fecha 05 de enero de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2015, debidamente equilibrado por un monto de S/. 19'727,908 Nuevos Soles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-2015-EF publicado el 05 de Mayo de 2015, autorizan la incorporación de recursos vía Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, a favor de los gobiernos locales en el marco del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal. La relación de los montos a transferir se encuentra señalado en el anexo de dicha normativa, el cual detalla el monto de transferencia para el pliego de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre que asciende a la suma de S/. 63,725.00 Nuevos Soles, incorporándose a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

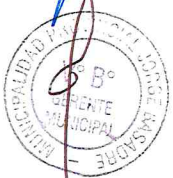
Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. En el artículo 39.1 de la Ley menciona que "constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley; c) las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, en concordancia con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 106-2015-EF que autoriza la Transferencia de Partidas por el monto de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO con 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 63,725) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:





**INGRESOS**

Fuente de Financiamiento	Rubro	Clasificador de Ingreso	En Nuevos Soles
5.Recursos Determinados	18.Canon sobre Canon Regalías Renta de Aduanas y Participaciones	1.4.1.4.6.3	63,725
		Participaciones por plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización Municipal.	63,725
			63.725
<b>TOTAL</b>			<b>63,725</b>



**EGRESOS**

Categoría Presupuestal: 9001 Acciones Centrales.

Actividad : 5000001 Planeamiento y Presupuesto.

Fuente de Financiamiento	Rubro	Genérica de Gastos	En Nuevos Soles
5.Recursos Determinados	18.Canon sobre Canon regalías renga de Aduanas y Participaciones	2.3 Bienes y Servicios	63,725
			63,725
			63,725
<b>TOTAL</b>			<b>63,725</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las Notas para Modificación Presupuestaria que se requería como consecuencia de lo dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE